



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 108-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 21 de Junio del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 06 de junio del 2024, Informe Legal N° 270-2024-DSVR-OGAJ, de fecha 18 de Junio del 2024; Informe N° 0490-2024-GDE-GM-HMPP/PASCO, de fecha 11 de Junio del 2024, adjuntado el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la circulación de vehículos de transporte de carga ligera, mediana y pesada en el casco urbano de la Provincia de Pasco; Informe N° 0235-2024-GDE/SGTV, de fecha 11 de junio del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo señalado en el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala en su Finalidad, que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen carácter obligatorio, debiendo su incumplimiento acarrear las sanciones correspondientes.

Que, La Municipalidad Provincial de Pasco en materia de transporte terrestre, cuenta con las competencias previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentran facultadas, además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales.

Que, conforme establece el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos – Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en su artículo 9° sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales. Las municipalidades provinciales, en la red vial de su jurisdicción y competencia ejercerán las siguientes funciones: 1. Señalarán las vías alternas para el tránsito de los vehículos y unidades de carga en los que se transporta materiales y/o residuos peligrosos, así como los lugares de estacionamiento de las mismas, debiendo coordinar para ello, con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y el órgano competente del gobierno regional. 2. Autorizarán los lugares de descontaminación de los vehículos y unidades de carga que transportan materiales y/o residuos peligrosos cumpliendo con las condiciones técnico-sanitarias establecidas por DIGESA, a excepción de las áreas que para este fin estén comprendidas dentro de las unidades de producción.

Que mediante el Informe N° 0235-2024-GDE/SGTV. La Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, remite informe sobre Ordenanza Municipal que regula la circulación de vehículos de Transporte de Carga Ligera, Mediana y Pesada en el casco urbano de la Provincia de Pasco



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 108-2024/HMPP-CM

Que mediante el Informe N° 0490-2024-gde-gm-hmpp/pasco, de la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el Informe sobre Ordenanza Municipal que regula la circulación de vehículos de transporte de carga ligera, mediana y pesada en el casco urbano de la Provincia De Pasco, siendo adjuntado el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la circulación de vehículos de transporte de carga ligera, mediana y pesada en el casco urbano de la Provincia de Pasco;

Que, mediante el Informe Legal N° 270-2024-DSVR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declarare PROCEDENTE la solicitud presentada mediante Informe N° 0490-2024- GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico en referencia Al Informe N° 0235-2024-GDE/SGTV de la Sub Gerencia de Transporte y Viabilidad y al Oficio N 0416-2024-DP/ODPASCO donde recomienda que se establezcan vías alternas para el tránsito de vehículos y unidades de carga en los que se transporta materiales y/o residuos peligrosos dentro del área urbana de la ciudad de Cerro de Pasco, asimismo, establecer vías alternas para el tránsito de los vehículos y unidades de carga en los que se transporta materiales y/o residuos peligrosos dentro del área urbana de los demás distritos que conforman la provincia de Pasco y que estas vías alternas sean segura y no pongan en riesgo a la población aledaña, las mismas que se deben de ser aprobado mediante Ordenanza Municipal que: REGULA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA, MEDIANA Y PESADA EN EL CASCO URBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO.

Que luego de varias deliberaciones en el Concejo Municipal Acuerdan en aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, presentado por la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad;

Que, en cumplimiento al numeral 06). Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que: REGULA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA, MEDIANA Y PESADA EN EL CASCO URBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Transportes y Vialidad y demás áreas competentes conforme a sus funciones, a fin de realizar las acciones que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad y realizar la publicación en la plataforma digital <https://www.gob.pe/munipasco> de la Municipalidad Provincial de Pasco, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA